**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Investigación de la Paternidad radicado con el No. 2019-00017-00, informándole que se encuentra pendiente notificar al demandado del auto admisorio calendado el 02 de Abril de 2019. De igual forma tampoco se tiene constancia emitida por la empresa 472, respecto al destino dado al oficio No. 246JPFSM de 22 de Abril de 2019. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 27 de octubre de 2021.

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Majagual, Sucre Cód. Despacho 7074293184001

Majagual – Sucre, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE L PATERNIDAD

**DEMANDANTE: GISELLA MARIA DE HOYOS CAUSADO** 

DEMANDADA: RONALD LARA JARABA RAD: 704293184001-2019-00017-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que no existe prueba sumaria en el expediente, donde conste que la demandante aportó la información correspondiente a la notificación personal del Demandado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P. y subsiguientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 8° y 10 del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, es de notar que no se ha dado cumplimiento al requerimiento señalado por auto de 24 de Julio de 2020, en el cual se solicitaba a la empresa 472, para que de manera perentoria diera razón de si el oficio 246JPFMS de fecha 10 de Abril de 2019, remitido por planilla No. 14 de fecha 22 de Abril de 2019; fué recibido o no por el demandado RONALD LARA JARABA.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma y a la empresa 472 para que informe sobre estado de la entrega encomendada. Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2021.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requiérase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal en debida forma al señor, **RONALD LARA JARABA**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

Una vez hecha la notificación se deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia del envío.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: iprfammajagual@cendoi.ramajudicial.gov.co.

**SEGUNDO:** Requiérase por segunda vez a la empresa de correo certificado 472, para que se manifieste el estado de la entrega del oficio No.246JPFMS de fecha 10 de abril de 2019, remitido a través de la planilla No. 14 de 22 de abril de 2019.

**TERCERO:** Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## KELLYS AMERIC BANDA RUIZ Jueza

**CDHR** 

## Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz Juez Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ebd366c23d6d9c562e60ef0dfd80a61002abd9f1dbbc07da684f3f9541f7c21 Documento generado en 27/10/2021 05:12:46 PM Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica